

RESOLUCIÓN Nº: 2483/20.-

Ramallo, 08 de octubre de 2020

VISTO:

Las necesidades que presenta el Sector Turístico de la Provincia de Buenos Aires en el actual contexto de emergencia sanitaria por COVID-19 y de crisis económica y social; y

CONSIDERANDO:

Que a partir de la declaración de la pandemia de coronavirus (COVID-19) por la Organización Mundial de la Salud, el 11 de marzo de 2020, los gobiernos de todos los niveles y jurisdicciones han venido dictando diferentes medidas;

Que en nuestra Provincia, en fecha 12 de marzo de 2020, mediante Decreto provincial Nº 132/2020, se Declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires;

Que desde entonces, las diversas medidas sanitarias implementadas por los gobiernos nacional y provincial han acarreado la inusitada crisis económica y social que atraviesa nuestro país y, en particular, nuestra provincia;

Que el turismo bonaerense es uno de los sectores más castigados por la crisis referida, lo que exige la pronta implementación de medidas para el sostenimiento y reactivación productiva de la actividad turística en la Provincia de Buenos Aires;

Que en atención a esta realidad, recientemente se sancionó en nuestra provincia la Ley de Emergencia Turística, una iniciativa de Juntos por el Cambio (Expediente D-616/2020-2021), que obtuvo media sanción en la Honorable Cámara de Diputados el 20 de agosto del año en curso y sanción definitiva por el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires el pasado 10 de septiembre;

Que así las cosas, resulta impostergable la implementación por parte del Poder Ejecutivo provincial, de las medidas establecidas en la Ley de Emergencia Turística, a saber: un régimen de beneficios impositivos que podrá incluir condonación de deudas fiscales, postergación de vencimientos de impuestos y tasas provinciales, rediseño de agenda de vencimientos y regímenes especiales para el pago de obligaciones impositivas, entre otros; líneas de crédito especialmente destinadas al sostenimiento y reactivación de la actividad turística; subsidios; y la coordinación con el Estado Nacional de políticas que tengan como objetivo contribuir al sostenimiento y reactivación de la actividad turística en la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Manifestar y hacer saber su apoyo y adhesión a la Ley de Emergencia ----- Turística (Expediente D-616/2020-2021), que obtuvo sanción definitiva en el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires, en fecha 10 de septiembre de 2020, cuyo objeto es brindar medidas para el sostenimiento y reactivación productiva de la actividad turística en la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 2º) Manifestar la necesidad de la urgente implementación por parte del Poder ----- Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, de las medidas establecidas en la ley referida en el Artículo 1º de la presente: un régimen de beneficios impositivos que podrá incluir condonación de deudas fiscales, postergación de vencimientos de impuestos y tasas provinciales, rediseño de agenda de vencimientos y regímenes especiales para el

pago de obligaciones impositivas, entre otros; líneas de crédito especialmente destinadas al sostenimiento y reactivación de la actividad turística; subsidios; y la coordinación con el Estado Nacional de políticas que tengan como objetivo contribuir al sostenimiento y reactivación de la actividad turística en la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 3º) Remitir copia de la presente Resolución al Sr. Gobernador de la Provincia
----- de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 08 DE OCTUBRE DE 2020.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE